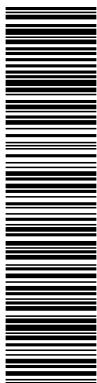


DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIVA MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 21140-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 21140-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E8676C284458), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

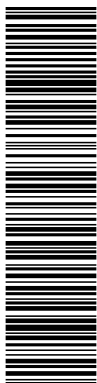
C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU Y DE LAS ORDENANZAS PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA RELATIVA A LAS DISTANCIAS A PARCELAS RESIDENCIALES PARA NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 18 de octubre de 2017, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"Dada cuenta del expediente de modificación puntual de la Ordenanza del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, relativa a las distancias a parcelas residenciales para nuevos crecimientos urbanos. Todo ello conforme al documento técnico redactado con fecha octubre de 2016 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, que incluye además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe-Memoria de sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.3ª de la LOUA y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2114O-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 2 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 2114O-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E86767C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 30 de noviembre de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva. Dicho expediente fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 37, de fecha 23 de febrero de 2017, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 13 de febrero de 2017).

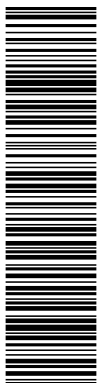
Durante el periodo de información pública se recibió alegaciones de D. José Augusto de Vega Jiménez, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva, las cuales han sido informadas por los servicios jurídicos.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 9 de octubre de 2017 por la Técnico Lda. en Derecho D^a. Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal siguiente:

<< ANTECEDENTES:

I.- Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 10 de octubre de 1999. Que en su artículo 114 distingue entre los Usos Dotacionales el de Estación de Servicio, que comprende los espacios destinados a la localización de instalaciones de suministro combustible para vehículos en régimen de venta al público, tales como, gasolinaz, gasóleos y gases licuados derivados del petróleo para la automoción, añadiendo que en esta categoría se incluyen tanto las estaciones de servicios como las unidades de suministro. A continuación, el artículo 125 establece que el uso dotacional Estación de Servicio, se localizarán en edificio exclusivo en las parcelas que a tal efecto designe el PGOU o Planes de Desarrollo. Señalando también que para que un suelo se pueda destinar a dicho uso cuando no tenga asignado el mismo en el plano correspondiente, tendrá que desarrollarse un Plan Especial con los contenidos y características que se establecen en la Normativa del Plan General y en estos artículos. Dicho Plan Especial deberá justificar el cumplimiento de la Normativa de carácter general que le sea de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2114O-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 2114O-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E8676C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

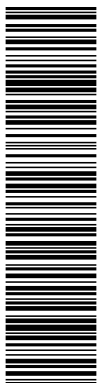
aplicación al citado uso, así como la urbanística que le afecte de acuerdo con el Plan General.

II.- Con anterioridad, ya el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1.993 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial para la Dotación de Puntos de Abastecimiento de Carburantes en la ciudad de Huelva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 141, de 22 de junio de 1993. Dicho documento tenía por objeto la determinación de los emplazamientos de los distintos puntos de abastecimiento de carburantes al público en general, así como las condiciones que siguen para su implantación, de conformidad con lo establecido en la Normativa Urbanística del Planeamiento vigente en el momento de su aprobación.

III.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

IV.- Posteriormente, se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29 de enero de 2014, y tras la tramitación administrativa, el documento de Modificación Puntual y Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, con objeto de completar y actualizar el documento original, que se encontraba desarrollado casi al completo, concretando algunos aspectos técnicos e incluyendo nuevas parcelas dotacionales para la implantación de Estaciones de Servicio teniendo en cuenta el Planeamiento vigente y su futuro desarrollo.

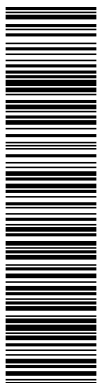
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2114O-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 4 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 2114O-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E867676C284458), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

V.- Tras la aprobación del referido Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva se vio la necesidad de aclarar determinados aspectos incluidos en las Ordenanzas de dicho Plan Especial y del propio PGOU, para evitar posibles errores interpretativos y garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de la normativa de referencia. Dicha Aclaración- Subsanción fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017. En dicho documento aprobado, el cual no se sometió a información pública, por entender que al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de las Ordenanzas del Plan General, no era necesario, ya que el documento simplemente aclaraba la interpretación correcta de artículos del PGOU y del Plan Especial de Carburantes. Dicha interpretación era la que se venía siguiendo por los servicios técnicos municipales, basada en la literalidad de la norma, esto es, medir desde los puntos de suministros (o puntos de riesgo, coincidentes normalmente con los tanques de depósito soterrados) a límite de parcelas dotacionales circundantes, es decir hasta el borde de parcela dotacional hospitalaria, docente o deportiva considerada, para ver el cumplimiento de la distancia mínima de 100 metros. Por otro lado, justifica el documento, un margen de flexibilidad de aplicación, atendiendo a sistemas de representación geográfica diversos, georreferenciación de datos y planimetría disponible al momento de efectuar tales dimensiones, de hasta un 5%, por imposibilidad de incardinación en determinadas zonas de la ciudad de estaciones de servicio y/o atendiendo a unas preexistencias edificatorias y de uso que, con este margen de flexibilidad, sí podrían albergar nuevas estaciones de suministro sin menoscabo para el ciudadano. Finalmente, se exceptúa del cumplimiento de las distancias a edificaciones exteriores a las Estaciones de Servicio de Grandes superficies comerciales, Centro comercial, o conjunto comercial integrado en relación a los linderos privados del conjunto comercial. Así se altera el contenido del artículo 125 de la Ordenanza del PGOU de Huelva, y del propio Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, en el sentido indicado en la interpretación anterior.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 21140-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 5 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 21140-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E8676C284458), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VI.- No obstante, durante la tramitación del expediente de Documento de Aclaración- Subsanción de las Ordenanzas del referido Plan Especial, en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico celebrada el 18 de mayo de 2016 y en el Pleno celebrado el 25 de mayo de 2016, se planteó, a instancia del Grupo Municipal de C`s, la conveniencia de modificar el referido Plan Especial en el sentido de incluir la referida limitación de una distancia mínima de 100 m entre los puntos de venta de carburantes que quieran implantarse en suelos urbanizables y urbanos no consolidados, con respecto a las parcelas residenciales. Estableciendo como condición para la aprobación del documento de Subsanción referido, la tramitación paralela del presente expediente de modificación.

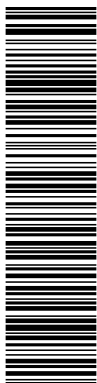
Así se elaboró por los Servicios Técnicos Municipales, un documento para alterar el contenido del artículo 125 de la Ordenanza del PGOU de Huelva, y del propio Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, en el sentido siguiente (añadiendo la parte que queda subrayada):

<<ART. 125 del PGOU y del Plan Especial de Carburantes. Uso Dotacional Estación de Servicio.

.....
3. Criterios de admisión a trámite

....
*b) Condiciones favorables de entorno. La parcela no PODRÁ estar próxima a zonas que quieran preservarse y la forma y ubicación permitirá dar fachada a dos calles o vías actuales contiguas. La distancia mínima entre los puntos que quieran implantarse y parcelas de uso dotacional docente, sanitario o deportivo será de 100m, medidas desde el borde de la parcela dotacional hasta los puntos de suministro o situación de los tanques de depósito. **En suelos de nuevo desarrollo - urbanizables y urbanos no consolidados principalmente-, que requieren la tramitación de nuevos Planes de Desarrollo y/o Modificación de los vigentes, la anterior distancia se ampliará a usos residenciales.***

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2114O-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 6 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 2114O-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E867676C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se admite una flexibilidad dimensional genérica para lo anterior de hasta el 5% atendiendo a sistemas de representación geográfica diversos, georreferenciación de datos y planimetría disponible al momento de efectuar tales mediciones, imposibilidad de incardinación en determinadas zonas de la ciudad de estaciones de servicio y/o atendiendo unas preexistencias edificatorias y de uso que, con este margen de flexibilidad, sí podrían albergar nuevas estaciones de suministro sin menoscabo para el ciudad.>>

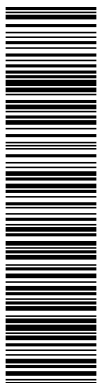
CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, relativa a las distancias a parcelas residenciales para nuevos crecimientos urbanos, en los términos indicados en el apartado VI anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 37 de 23 de febrero de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 13 de febrero de 2017.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. José Augusto de Vega Jiménez, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva (Registro de Entrada nº 9817 de 28 de marzo de 2017- presentada por correo certificado en fecha no legible, pudiendo referirse a 23 de febrero de 2017, último día del plazo de información pública). Entrando en el contenido de dichas alegaciones, las mismas aunque cita el presente expediente de modificación, realmente analizando su contenido, se refieren íntegramente al expediente de Aclaración- Subsanación de la Ordenanza del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, el cual como se ha indicado con anterioridad, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 21140-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 7 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



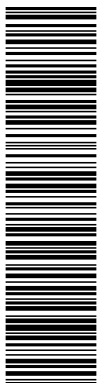
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 21140-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E867676C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017, y no cabe alegaciones a dicho expediente al entender que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de las Ordenanzas del Plan General, la tramitación del mismo no requería sometimiento a información pública, ya que el documento simplemente aclaraba la interpretación correcta de artículos del PGOU y del Plan Especial de Carburantes, y requería únicamente aprobación por el Ayuntamiento Pleno y publicación posterior de dicha interpretación en el BOP de Huelva para general conocimiento. No obstante, indicar que en dichas alegaciones se limita a indicar, sin justificar técnicamente, que la distancia obedece a cuestiones de seguridad y salubridad. A este respecto, hay que recordar que dicha regulación se justificaba en que la nueva legislación en materia del sector de hidrocarburos facilita a nivel nacional la apertura de estaciones de servicio en centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, con el fin de incrementar la competencia efectiva en el sector de distribución de carburantes. Por todo lo expuesto procede desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva al presente expediente.

La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y una vez informadas las alegaciones por el Ayuntamiento Pleno atendiendo al contenido del documento, se solicitó el 28 de agosto de 2017 informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido informe por dicha Delegación en fecha 28 de septiembre de 2017, registrado en el Registro Municipal con nº 29215 el 29 de septiembre. De dicho informe cabe resaltar que "la innovación pretende la ampliación del régimen de condiciones de separación de los usos de venta de carburante, actualmente limitado solo a usos dotacionales y que ahora se amplía a usos residenciales de nuevos crecimientos. Ello conlleva una mejora en las condiciones de seguridad frente a las personas y bienes, además de introducir algunas aclaraciones

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 21140-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 8 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 21140-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E867676C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

para mejor interpretación y aplicación del articulado, garantizando con ello la seguridad jurídica. Dichos cambios no suponen alteraciones sustantivas en la ordenación urbanística vigente, por lo que no se encuentran razones que impidan su innovación." Y concluye diciendo " que la innovación amplía las condiciones de seguridad por afectar a las distancias entre los usos de venta y distribución de carburante y otros usos, además de establecer aclaraciones sobre la forma de aplicar las determinaciones previstas en los instrumentos vigentes, siendo ambos objetivos justificación de la mejora que la innovación proporciona en el conjunto de la población, de acuerdo con el art. 36 de la LOUA."

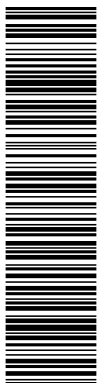
Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del documento técnico redactado con fecha octubre de 2016 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a las distancias a parcelas residenciales para nuevos crecimientos urbanos, procediendo la desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicios de Huelva en relación al referido expediente, por los motivos antes reseñados.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 21140-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 21140-1ON8B-5FA0M A64DF32B5E39F119B13960F4E867676C284458), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Andalucía, así como los arts. 22.2.c), 47.2.II) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

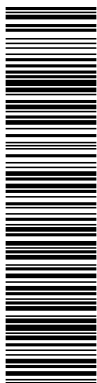
PRIMERO.- Desestimar con base en las consideraciones incluidas en el informe jurídico transcrito, las alegaciones presentadas por D. José Augusto de Vega Jiménez, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva (Registro de Entrada nº 9817 de 28 de marzo de 2017).

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el documento técnico redactado con fecha octubre de 2016 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva y del Texto Refundido del Plan Especial para la dotación de puntos de ventas para carburantes en la ciudad de Huelva relativa a las distancias a parcelas residenciales para nuevos crecimientos urbanos, que incluye además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe- Memoria de sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.3ª de la LOUA y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de le Ley 7/1985, de 2 de abril."

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-OCTUBRE-2017 PTO. 17 APROBAC. DEFINITIV MODIFICAC. ORDZA. PGOU Y PLAN ESPECIAL PUNTOS VENTA CARBURANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2114O-1ON8B-5FA0M Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2017 a las 12:56:05 Página 10 de 10	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 03/11/2017 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 504574 2114O-1ON8B-5FA0M A64DFE32B5E39F119B13960F4E86767C284458), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado emitida con fecha 24 de octubre de 2017, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, a la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 17 de enero de 2017 (documento firmado y fechado electrónicamente al margen).